



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, REGIÓN DEL BÍO BÍO, O "AMRBB", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO. RESOLUCION EXENTO N°: 15397/2014 Santiago29/12/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, REGIÓN DEL BÍO BÍO, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ord. AMRBB N° 167/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014, recibida con fecha 30 de septiembre de 2014, mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos; y las Actas de las sesiones de los Concejos Municipales de Florida, Hualqui, Lebu, Mulchén, Nacimiento, San Ignacio, San Nicolás, Santa Juana, Tomé, Trehuaco, Yungay, Negrete, Yumbel, en las cuales se aprobó la modificación de Estatutos de la Asociación.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que la Asociación fue constituida con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 20.527 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula a las Asociaciones Municipales y que por lo tanto es posible aplicar el Artículo Transitorio de la referida Ley.
7. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se ha constatado que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, REGIÓN DEL BÍO BÍO, cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

**RESUELVO:**

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, REGIÓN DEL BÍO BÍO, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribese en dicho Registro con el numeral identificador TREINTA Y SEIS (N° 36)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- I. Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, REGIÓN DEL BÍO BÍO, o "AMRBB".

II. Domicilio de la Asociación: Víctor Lamas N° 731 Departamento B, Concepción.

III. La Asociación tendrá por finalidad u objeto: Representar a los Municipios Socios en las instancias estratégicas de decisión regional y nacional, generando alianzas y vínculos políticos e institucionales con el sector público-privado y la sociedad civil, fortaleciendo el Asociativismo Municipal como una estrategia válida para la incidencia en los diferentes procesos de construcción del Proyecto de Desarrollo Regional. Proveer de una Plataforma de Servicios a los Municipios Socios que contribuya al mejoramiento de sus procesos de gestión, a través de una oferta continua y sistemática de actividades de capacitación, asesorías especializadas, ejecución de proyectos colectivos y colaboración entre municipios con énfasis en el traspaso de competencias y habilidades, preferentemente hacia los socios de comunas más pequeñas. Diseñar, proponer, e implementar iniciativas orientadas a las construcción de Gobiernos Locales representativos y participativos, con capacidades y atribuciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes de las comunas, territorios, y Región, y en un contexto más amplio cooperar con la profundización de la Democracia, la Participación y los procesos de descentralización.

IV. Municipalidades Socias: 1) Florida; 2) Hualqui; 3) Lebu; 4) Mulchén; 5) Nacimiento; 6) San Ignacio; 7) San Nicolás; 8) Santa Juana; 9) Tomé; 10) Trehuaco; 11) Yungay; 12) Negrete; 13) Yumbel.

V. Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Directorio que comprende a lo menos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un Director.

iii. La duración del Directorio será de dos años.

iv. Titulares provisorios:

- Presidente: Ángel Custodio Castro Medina, Alcalde de la Municipalidad Santa Juana.
- Primer Vicepresidente: Hugo Patricio Inostroza Ramírez, Alcalde de la Municipalidad de Nacimiento;
- Segundo Vicepresidente: Cristian Abel Jorge Peña Morales, Alcalde de la Municipalidad de Lebu;
- Secretario: Luis Alberto Cuevas Ibarra Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco;
- Tesorero: Jorge Elicer Roa Villegas, Alcalde de la Municipalidad de Florida;
- Directores: Ricardo Wladimir Fuentes Palma, Alcalde de la Municipalidad de Hualqui; Wilson Alejandro Olivares Bustamante, Alcalde de la Municipalidad de San Ignacio; Gloria Ivonne Rivas Ortiz; Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé; Víctor Ramón Toro Leiva, Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás.

VI. Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Estará conformado por: a) la cuota de incorporación; b) las cuotas ordinarias; c) Las cuotas extraordinarias; d) los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) la venta de activos, donaciones entre vivos, asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; f) los bienes y recursos aportados por cada municipalidad destinados al funcionamiento de la AMRBB; g) los ingresos obtenidos producto de la explotación de bienes y servicios prestados; h) fondos concursables que aporten entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras; i) de subvenciones y aportes provenientes de personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales o internacionales; j) de subvenciones y aportes provenientes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales; k) cualquier otro mecanismo que ajustado a la legislación vigente, permita la obtención y/o acceso a recursos de diversa naturaleza que permitan una mejor gestión institucional.

ANÓTESE; PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE



RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario

Gabinete

RCL//EJA/NAT/JVP/JHN/ImmV

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Fortalecimiento Municipal

Jefe Division - Division de Municipalidades

Jefe Gabinete - Coordinador URS - Gabinete

Subsecretario - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799